

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO**, [REDACTED]
[REDACTED] portadora de mi Documento Único de
Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED] que en adelante
me denominaré **LA ARRENDANTE** y el señor General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**,
[REDACTED] portador de
mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número
de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en
el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, lo cual
compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha
treinta de diciembre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado
Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el
cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades
Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, que en el transcurso del presente
instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA.- LA ARRENDANTE** es dueña y
actual poseedora de un inmueble [REDACTED]
[REDACTED], el cual se encuentra inscrito en el Centro de Registro,
[REDACTED] a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de
septiembre de dos mil seis, en el sistema de Folio Real Automatizado en la Matricula [REDACTED]
[REDACTED] con una extensión superficial de ciento
cuarenta seis punto cuarenta y siete M2, en el Asiento cinco, con una casa de construcción de sistema
mixto de siete metros de frente por siete metros de fondo, y por este medio da en arrendamiento al
ARRENDATARIO, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción
y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]
[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz
eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble
dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas

Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; **CLÁUSULA SEGUNDA.-** El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,320.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 110.00)**, de los cuales se le efectuarán los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del [REDACTED] mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED] y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del [REDACTED] [REDACTED], ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.-** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA.-** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente.- Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, treinta del mes de enero del dos mil diecinueve.


MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO



CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



ALICIA STEPHANIE HERNANDEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de enero del dos mil diecinueve.- Ante mí, **LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUILLA**, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen la señora **MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO**, [REDACTED]

[REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante denominaré el **ARRENDANTE** y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

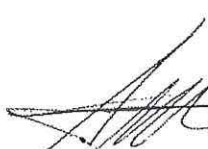
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en adelante denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entregó en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de septiembre de dos mil seis, en el sistema de Folio Real Automatizado en la Matricula uno cinco cero cero ocho cuatro uno uno - cero cero cero cero cero, con una extensión superficial de ciento cuarenta seis punto cuarenta y siete metros cuadrados, en el Asiento cinco, con una casa de construcción de sistema mixto de siete metros de frente por siete metros de fondo, y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de alojar en

su interior personal que conforma la Primera Compañía del Comando "SUMPUL", quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos, y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por medio de **doce** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, de los cuales se le efectuaran los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del [REDACTED], mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED], y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce meses**, contados a partir del [REDACTED], ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales.-Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**


MARÍA ÉSTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO


CARLOS JAIME MENA TORRES
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUIZA
NOTARIO

